



CONTRATO N° **116** DE 2024
COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA LA RED DE VENTAS CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA
JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

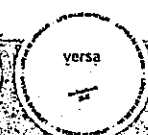
INVERAL SOLUCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE, y JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.073.308, representante legal de la empresa INVERAL SOLUCIONES S.A.S., identificada con el NIT. 901.121.977-8, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Lotería de Medellín requiere comprar el material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal. 3) Que, para satisfacer esta necesidad, la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada No. 009 de 2024 mediante la Resolución No. 208 del 14 de agosto de 2024, la cual contó con presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$440.000.000) IVA incluido. 4) Que, una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 226 del 13 de septiembre de 2024, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa INVERAL SOLUCIONES S.A.S. 5) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA LA RED DE VENTAS CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el estudio, el pliego de condiciones, sus adendas la propuesta económica presentada y a mantendrá el valor propuesto en la oferta económica.

Material Textil	Cantidad
Camisetas tipo Polo Vendedores	6.000
Camisetas tipo Polo Institucional	200
Riñoneras	3.500

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CAMISETAS TIPO POLO VENDEDORES	
TELA:	Tela piket 220 gramos, Composición 35% algodón peinado 65 % poliéster



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 P. 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

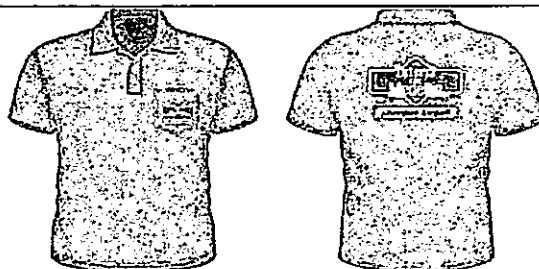


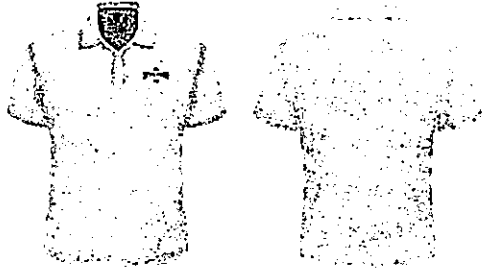
Imagen de referencia

COMPOSICIÓN:	Composición 35% algodón peinado 65 % poliéster El rib de las mangas y el cuello 35% algodón peinado y 65% poliéster.
PESO:	223 ± 13 g/m2
COLOR:	Azul turquesa, con mangas y cuello azul turquesa
TALLAS:	S, M, L, XL (Tolerancia ± 1,0 cm)
CONDICIONES ESPECÍFICAS:	
DELANTERA:	Con un bolsillo.
TRASERA:	Lisa con Logo Estampado
BOLSILLOS:	Tipo parche acorde con la talla en punto corazón, ubicado en la parte delantera superior izquierda ± 17,3 cm abajo del hombro, a una distancia de ± 4,5 cm de la perilla y ± 3,2 cm de la manga.
MARQUILLA:	Debe tener la talla en letra y con instrucciones de lavado. Cocida en la parte trasera del cuello por dentro.
CUELLO:	Cuello Tejido con hilaza 20-1 65% poliéster 35% algodón peinado, el cuello tejido deben ser acorde con la talla y tono a tono a la prenda.
MANGAS:	Manga corta con puño Tejido con hilaza 20-1 65% poliéster 35% algodón peinado, tejido tono a tono.
PERILLA:	Con tres ojales equidistantes, tres botones. El botón superior a ± 1,0 cm y el inferior a ± 4,0 cm del borde superior de la perilla.
BOTÓN	Botón en resina poliéster, libre de plomo fabricado con energía fotovoltaica, color perlado blanco 18 líneas contra marcado con el nombre Lotería de Medellín
BORDADO:	Aplique sublimado con reborde bordado sobre el bolsillo de forma centrado con el logo símbolo de la Lotería de Medellín. El texto Juegue Legal debe ir bordado.  Juegue Legal



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



CAMISETAS TIPO POLO INSTITUCIONAL	
	
Imagen de referencia	
TELA:	Tela Polux - 100.00 % FILAMENTO DE POLIÉSTER
PESO:	206 ± 10 g/m2
COLOR:	Verde 150341 - Con Mangas Y Cuello Verde
TALLAS:	S, M, L, XL (Tolerancia ± 1,0 cm)
CONDICIONES ESPECÍFICAS:	
DELANTERA:	Sin bolsillo.
TRASERA:	Lisa
MARQUILLA:	Debe tener la talla en letra y con instrucciones de lavado. Cocida en la parte trasera del cuello por dentro.
CUELLO:	Cuello Tejido con hilaza 20-1 65% poliéster 35% algodón peinado, el cuello tejido deben ser acorde con la talla y tono a tono a la prenda.
MANGAS:	Manga corta con puño Tejido con hilaza 20-1 65% poliéster 35% algodón peinado, tejido tono a tono.
PERILLA:	Con tres ojales equidistantes, tres botones. El botón superior a ± 1,0 cm y el inferior a ± 4,0 cm del borde superior de la perilla.
BOTON	Botón en resina poliéster, libre de plomo fabricado con energía fotovoltaica, color perlado blanco 18 líneas contra marcado con el nombre Lotería de Medellín.
BORDADO:	Aplique sublimado con reborde bordado sobre el bolsillo de forma centrado con el logo símbolo de la Lotería de Medellín. El texto Juegue Legal debe ir bordado.  

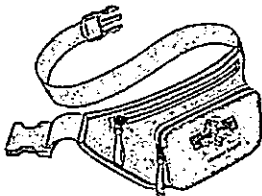
Términos De Referencia De Calidad

- a) La confección de cada una de las prendas será de primera calidad. No se permiten empates en los pespuntos exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas y parejas, las puntadas equilibradas, no pueden estar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941 160

- b) En las camisas: Las costuras de manga deben coincidir con las de los costados; los cuellos deben quedar bien terminados y con las puntas parejas. Las perillas de las mangas deben quedar derechas y los puños sin escalas.
- c) La buena apariencia de la prenda debe garantizarse antes y después del lavado. Especialmente en fijación de color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas.
- d) La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, al sudor ácido, y al pilling.
- e) El proveedor seleccionado debe entregar muestra de cada uno del ítem para revisión y aprobación de producción, en caso de que la entidad tenga observaciones, el proveedor deberá realizar nuevas muestras sin que esto genere una costa adicional para la entidad.
- f) La Lotería de Medellín puede tomar la decisión de enviar a evaluar el cumplimiento de las características de las prendas del proponente seleccionado antes y durante la entrega de los productos, el costo de los ensayos los asumirá el oferente.
- g) Las Camisetas deben venir empacadas individualmente en bolsas plásticas transparentes y bien cerradas.
- h) El proponente deberá garantizar que las prendas conservarán, como mínimo, la misma calidad y apariencia de la muestra inicial, en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- i) Una vez adjudicado el contrato la empresa se compromete a atender los reclamos de calidad y a reponer las prendas objeto de la reclamación.

RIÑONERA	
	
Imagen de referencia	
TELA:	Tejido plano Reebag, textilía y Reata
COMPOSICIÓN:	Poliéster 100 % (tela con recubrimiento por uno de sus lados de PVC – Polivinilcloruro con acabado de repelencia al agua "impermeable") Textilía
	Poliéster 100% con impermeabilidad y repelencia AATCC 22 AATCC 22 / AATCC 124, AATCC 35.
	Telas internas y sesgos de poliéster 100%, cargadera (reata) Polipropileno 100%
MEDIDAS	Área total: 20 cm alto x 25cm ancho x 12cm fondo Un bolsillo frente parchado: 15 cm alto x 20 cm ancho Un bolsillo interno: 15 cm alto x 15 cm ancho bolsillo superior trasero: 15 cm alto x 15 cm ancho
COLOR:	Azul y Verde, cremalleras negras con deslizador color negro, telas internas, tela externa inferior de base de bolsillo, sesgos internos, reata (cargadera) y accesorios de la reata color negro
DESCRIPCIÓN:	Tapa frontal en Lona Reebag de Lafayette, lona restante en morral de Textilía, forro interno tifón importado, Yumbolon #4 en compartimientos para mayor consistencia,

	cremallera #6 importada. Base en cordobán capellado Zoom de proquinal, reata (nacional) y chapa (Jordao) de 1"1/4.
TRASERA:	Lisa
BOLSILLOS:	Uno en la parte delantera con cremallera y aplique sublimado reborde bordado, además de dos divisiones con cremallera, en una de las divisiones un bolsillo interno.
CARGADERA:	Reata ajustable con broche, un accesorio fijo y uno móvil. De ancho $\pm 3,85$ cm y largo $\pm 85,0$ cm
CREMALLERA:	Una en el bolsillo delantero de $\pm 19,5$ cm, dos superiores horizontales centrados, con dientes en pasta (plástico) y deslizador metálico, largo de $\pm 35,5$ cm.
BORDADO:	Aplique sublimado con reborde bordado en el bolsillo delantero $\pm 1,5$ cm de la cremallera y a $\pm 6,0$ cm de las costuras de este bolsillo, con el logo símbolo de la Lotería de Medellín (ver imagen indicada de la referencia)
ESPECIFICACIÓN:	Sin defectos de costuras, libres de arrugas y fruncidos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos. 2) Tener la capacidad de almacenaje óptimo de los productos que serán solicitados por la Lotería de Medellín de acuerdo con la tabla de despachos propuesta para cada ciudad. 3) Deberá entregar productos en cualquier punto de comercialización en la ciudad de Medellín y a nivel nacional donde la Lotería de Medellín informo, sin que esta incurra en costos adicionales. Para ello el contratista, deberá asumir toda la logística, costos y trámites necesarios para realizar una entrega oportuna y en excelente estado de los productos solicitados, asumiendo la responsabilidad por el bodegaje y/o traslados. 4) Empacar las prendas (camiseta) individualmente en bolsas plásticas transparentes y bien cerradas. 5) Las camisetas deben indicar las tallas en letras (S – M – L – XL). 6) Deberá tener control por escrito de los productos entregados y que quedan en saldo, enviándolo al supervisor de la Lotería de Medellín cada que se realice una entrega. 7) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 8) Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 9) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 10) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 11) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 12) Suministrar la información necesaria a la Lotería de Medellín, o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. 13) Mantener los precios ofrecidos durante toda la ejecución del contrato. 14) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la Lotería de Medellín. 15) Disponer del personal calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 16) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. 17) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por Lotería de Medellín, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato. 18) Responder ante la Lotería de Medellín y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. 19)



Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 20) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 21) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 22) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 23) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 24) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Suministrar Logo Lotería de Medellín – Juegue Legal. 3) Suministrar la relación de fechas, direcciones y contactos para la entrega del material en las respectivas ciudades. 4) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024. CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será hasta por DOSCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (\$230.027.000) Iva Incluido Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPALDO PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato se encuentra amparado en certificado de disponibilidad presupuestal 552 del 31 de julio de 2024 y el compromiso presupuestal 12732 del 16 de septiembre de 2024, del rubro del rubro presupuestal 1.1.10.06.2.1.2.02.02.008.08.098, de la actual vigencia. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. De Calidad de los bienes y servicios suministrados: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. En la GARANTÍA ÚNICA se dejará expresa la siguiente constancia: La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna. El



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 5855 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA CONTRATANTE, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a EL CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por LA CONTRATANTE para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la

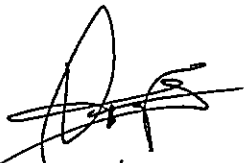


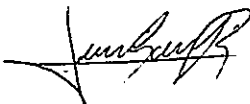


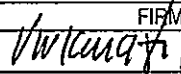
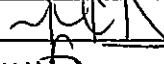
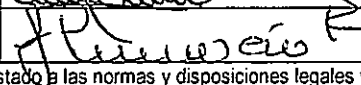
liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 39 No. 29-75, Bogotá D.C. E-mail: inveralsoluciones@gmail.com.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el

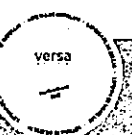
20 SET. 2024


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
La Contratante


JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ SÁNCHEZ
El Contratista

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Rios Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	
Aprobó	Juan Pablo Macia Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160